



“AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA”

ACUERDO DE CONCEJO N° 12 - 2025 – CPJ/SO

Jaén, 05 de febrero de 2025

EL CONCEJO DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE JAÉN

VISTO:

El Informe N° 0061-2025-MPJ/GI-SGO/EEGT de fecha 03 de febrero de 2025, Informe N° 106-2025-MPJ/GI/AAAC de fecha 03 de febrero de 2025, Informe Legal N° 045-2025-MPJ/OAJ de fecha 04 de febrero de 2025, Dictamen N°003-2025-MPJ/CDUOT de fecha 05 de febrero de 2025, (Expediente Administrativo N° 5242-2025), y;

CONSIDERANDO:

El artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por las Leyes de Reforma Constitucional N° 27680, 28607 y la Ley N° 30305, establece que las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972. Dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

La Constitución Política del Perú en el artículo 171°, señala que las Fuerzas Armadas (FFAA) y la Policía Nacional del Perú (PNP) participan en el **desarrollo económico y social del país** y en la defensa civil de acuerdo a ley.

Que, el numeral 26 del artículo 9 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, indica que es una atribución del Concejo Municipal "Aprobar la celebración de convenios de cooperación nacional e internacional y convenios interinstitucionales. "Así mismo, el numeral 23 del Artículo 20° de la citada norma precisa que es una atribución del alcalde "Celebrar los actos, contratos y convenios necesarios para el ejercicio de sus funciones".

El artículo 39° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los Concejos Municipales ejercen funciones de gobierno mediante la aprobación de acuerdos, lo cual resulta concordante con lo establecido por el artículo 41° que establece que el máximo órgano colegiado del Concejo Municipal, tiene atribuciones para emitir mociones y acuerdo sobre decisiones referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresa la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional.

Que, mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, Decreto que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, en el inciso 88.1 del Artículo 88° señala que: "Las entidades están facultadas para dar estabilidad a la colaboración interinstitucional mediante conferencias entre entidades vinculadas, convenios de colaboración u otros medios legalmente admisibles". Seguidamente, el inciso 88.3 señala que: "Por los convenios de colaboración las entidades a través de sus representantes autorizados, celebran dentro de la ley acuerdos en el ámbito de su respectiva competencia, de naturaleza obligatoria para las partes y con cláusula expresa de libre adhesión y separación".





“AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA”

Que, según el artículo 3° del Decreto Legislativo N° 1137, Ley del Ejército del Perú, señala que: “El Ejército del Perú controla, vigila y defiende el territorio nacional, de conformidad con la Ley y con los tratados ratificados por el Estado, con el propósito de contribuir a garantizar la independencia, soberanía e integridad territorial de la República. **Asimismo, participa en el desarrollo económico social del país**, en la ejecución de acciones cívicas y de apoyo social, en coordinación con las entidades públicas cuando corresponda, así como en las acciones relacionadas con la Defensa Civil, de acuerdo a Ley”.

Que, mediante Decreto Supremo N° 007- 2025-PCM, emitido el 10 de enero de 2025, se declara el Estado de Emergencia en varios distritos de algunas provincias de los departamentos de Amazonas, Áncash, Apurímac, Arequipa, Ayacucho, **Cajamarca**, Cusco, Huancavelica, Huánuco, Ica, Junín, La Libertad, Lima, Loreto, Moquegua, Pasco, Puno, San Martín, Tacna y la Provincia Constitucional del Callao, por peligro inminente ante intensas precipitaciones pluviales, que se encuentran detallados en el Anexo que forma parte del presente Decreto Supremo, por peligro inminente ante intensas precipitaciones pluviales, por el plazo de sesenta (60) días calendario, para la ejecución de medidas y acciones de excepción, inmediatas y necesarias, de reducción del Muy Alto Riesgo existente, así como de respuesta y rehabilitación que correspondan”.

Que, mediante Informe N° 0061-2025-MPJ/GI-SGO/EEGT de fecha 03 de febrero de 2025, el Sub Gerente de Obras de la Municipalidad Provincial de Jaén, en sus conclusiones informa al Gerente de Infraestructura de la Municipalidad Provincial de Jaén lo siguiente:

“(…)

7. CONCLUSIONES:

En conclusión, la firma de este convenio se presenta como una solución integral y efectiva alineada con los objetivos de desarrollo provincial y bienestar comunitario. La colaboración interinstitucional propuesta no solo responde a una necesidad urgente de infraestructura, sino que también establece un modelo de trabajo conjunto que podría replicarse en futuras intervenciones. Este convenio garantiza el uso óptimo de los recursos disponibles y promueve la rápida ejecución de las actividades necesarias, asegurando el impacto positivo y duradero en la calidad de la vida de los ciudadanos de Jaén.

Para garantizar una ejecución eficiente y efectiva "MANTENIMIENTO DE LA CALLE ORELLANA TRAMO DESDE LA CALLE CRUZ DE CHALPON HASTA LA CALLE EDUARDO BRAVO Y PASAJE 02 - TRAMO DESDE LA CALLE ORELLANA Y CALLES PRINCIPALES DEL SECTOR BUENA VISTA (FILA ALTA) TRAMO AV. EVITAMIENTO DESDE CALLE MARIANO MELGAR HASTA LA AV. ORIENTE (SECTOR MONTEGRANDE), DISTRITO Y PROVINCIA DE JAEN - REGIÓN CAJAMARCA", es imperativo suscribir un convenio específico con el Ejército Peruano, representado por el Batallón de Ingeniería de Combate Selva N° 116. Este convenio permitirá una intervención integral, rápida y económica en estas zonas, que actualmente sufren de condiciones de intransitabilidad debido a las constantes lluvias, afectando negativamente la calidad de vida de los pobladores. La cooperación con el Ejército ofrece ventajas significativas como el acceso a maquinaria pesada especializada, personal técnico capacitado y una vasta experiencia en trabajos de ingeniería y construcción bajo condiciones adversas. La municipalidad, por





“AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA”

su parte, se compromete a proporcionar el soporte logístico necesario, incluyendo el hospedaje y alimentación del personal militar, así como la instalación de oficinas provisionales para la gestión de la obra.

Adicionalmente, se destaca que el financiamiento para la ejecución del servicio estará asegurado por la previsión presupuestal municipal, cubriendo tanto los costos operativos del Ejército como los materiales y recursos necesarios. Esta colaboración no solo optimizará los recursos públicos, sino que también fomentará un sentido de responsabilidad compartida y cooperación interinstitucional, garantizando la rápida rehabilitación y mejora de las vías afectadas, promoviendo así el desarrollo socioeconómico del área y mejorando la seguridad y confort de los usuarios. La sinergia resultante de esta alianza estratégica entre la Municipalidad Provincial de Jaén y el Ejército Peruano no solo acelerará los trabajos necesarios, sino que también asegurará que estos se realicen con los más altos estándares de calidad y eficiencia beneficiando a todos los habitantes de las zonas intervenidas.

En conclusión, la firma de este convenio se presenta como una solución integral y efectiva alineada con los objetivos de desarrollo provincial y bienestar comunitario. La colaboración Interinstitucional propuesta no solo responde a una necesidad urgente de infraestructura, sino que también establece un modelo de trabajo conjunto que podría replicarse en futuras intervenciones. Este convenio garantiza el uso óptimo de los recursos disponibles y promueve la rápida ejecución de las obras necesarias asegurando un impacto positivo y duradero en la calidad de vida de los ciudadanos de Jaén.

- **Esta Sub Gerencia de Obras ha previsto el Presupuesto Total de Actividad:** S/ 231,193.03 (Doscientos Treinta y Un Mil Ciento Noventa y Tres con 03/100 soles).
- Presupuesto de Convenio con EP: S/ 82,033.34 (Ochenta y dos Mil Treinta y Tres con 34/100 soles): Costo que cubre lo relacionado a MANTO Y REPARACIÓN, LUBRICANTES + GRASAS FILTROS, LLANTAS/CARRILERIA, de requerirse según solicitud del jefe de Proyecto del EJÉRCITO DEL PERÚ - Batallón de Ingeniería de Combate Selva N° 116.
- Siendo el Presupuesto que ejecutará la Municipalidad: S/149,159.69 (Ciento Cuarenta y Nueve Mil Ciento Cincuenta y Nueve con 69/100 soles), que corresponde al suministro de combustible, oficinas del personal técnico, alojamiento y alimentación, y gastos generales.

Quedando distribuido según el siguiente desagregado:

PRESUPUESTO DESAGREGADO		
ITEM	DESCRIPCIÓN	COSTO S/
1	PRESUPUESTO DE CONVENIO CON EP	S/ 82,033.34
2	PRESUPUESTO QUE EJECUTARA LA MUNICIPALIDAD	S/ 149,159.69
PRESUPUESTO TOTAL		S/ 231,193.03

(...)"



“AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA”

Que, mediante Informe N°106-2025-MPJ/GI/AAAC, de fecha 03 de febrero de 2025, el Gerente de Infraestructura informa al Gerente Municipal la justificación del convenio y ficha técnica de la actividad “MANTENIMIENTO DE LA CALLE ORELLANA TRAMO DESDE LA CALLE CRUZ DE CHALPON HASTA LA CALLE EDUARDO BRAVO Y PASAJE 02 - TRAMO DESDE LA CALLE ORELLANA Y CALLES PRINCIPALES DEL SECTOR BUENA VISTA (FILA ALTA) TRAMO 1-AV. EVITAMIENTO DESDE CALLE MARIANO MELGAR HASTA LA AV. ORIENTE (SECTOR MONTEGRANDE), DISTRITO Y PROVINCIA DE JAEN - REGION CAJAMARCA”.

Que, mediante Informe Legal N° 045-2025-MPJ/OAJ de fecha 04 de febrero de 2025, el jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica de la Municipalidad Provincial de Jaén, en su análisis fáctico jurídico, establece lo siguiente:



(...)

Estando a lo anterior esta oficina emite opinión respecto al **CONVENIO DE COLABORACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE JAÉN Y EL EJÉRCITO PERUANO.**

(...)

3.21 Constituye objeto del presente Convenio la **ejecución de todo tipo de obras de ingeniería y/o prestación de servicios y acciones de remoción de escombros** y otras programadas para la reconstrucción de infraestructura pública vial dañada como consecuencia de desastres naturales, precipitaciones pluviales y exceso de tránsito de maquinaria y vehículos pesados en la zona Rural y Urbana entre otros: **así como en donde haya insuficiente oferta del sector privado en zonas o área geográfica de ejecución, de ámbito rural, o de emergencia declarada por norma legal expresa o necesidad expresamente justificada de la intervención, para lo cual LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE JAÉN Y EL EJÉRCITO DEL PERÚ**, convienen en coordinar esfuerzos encaminados a establecer lazos de cooperación, que tengan por finalidad beneficiar a la región Cajamarca mediante un programa de mutua colaboración interinstitucional cuya definición específica deberá realizarse posteriormente, con el previo consentimiento de las partes.

3.22 DEL FINANCIAMIENTO DEL CONVENIO, encontramos textualmente "LAS PARTES convienen en precisar que, en tanto la celebración como la ejecución del presente Convenio, no generará transferencias de recursos, compromisos financieros, ni pagos como contraprestación para alguna de LAS PARTES; sino la colaboración eficaz que coadyuve al cumplimiento de sus fines.

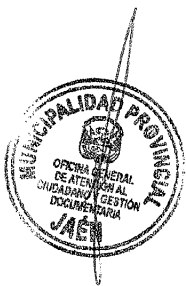
No obstante, las partes acuerdan que aquellos compromisos que puedan irrogar gastos estarán sujetas a disponibilidad presupuestal otorgada por sus respectivos órganos competentes.

(...)

Por último, de su Informe Legal en su conclusión OPINA que:

4.1 Ante la revisión y análisis de la documentación presentada sobre el **CONVENIO DE COLABORACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE JAÉN Y EL EJÉRCITO PERUANO**, resulta **PROCEDENTE** firmar el convenio, debiendo tener en cuenta lo señalado en los ítems 3.8; 3.9 y 3.13 del presente informe.

(...)"





“AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA”

Que, mediante Dictamen N°003-2025-MPJ/CDUOT, de fecha 05 de febrero de 2025, los regidores de la Comisión de Desarrollo Urbano, Ordenamiento Territorial e Infraestructura emiten: DICTAMEN PRIMERO: Que, resulta **PROCEDENTE**, la suscripción del Convenio entre la Municipalidad Provincial de Jaén y el Ejército Peruano.

Por las consideraciones antes expuestas; y en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades, con la aprobación del Acuerdo de Concejo N° 012 - 2025 - CPJ/SO, de fecha 05 de febrero de 2025 el Concejo Municipal, con las **abstenciones de los Regidores** Tomás Eusebio Roncales Villalobos, Diana Josibel Fernández Carrasco, Manuel Sánchez Cieza y Elvia Coronel Torres; por **MAYORÍA**, con la dispensa de lectura de aprobación del acta.

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: AUTORIZAR AL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE JAÉN, la celebración del **CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE JAÉN Y EL EJÉRCITO DEL PERÚ**.

ARTÍCULO SEGUNDO: APROBAR, la celebración del **CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE JAÉN Y EL EJÉRCITO DEL PERÚ**, para garantizar una ejecución eficiente y efectiva "MANTENIMIENTO DE LA CALLE ORELLANA TRAMO DESDE LA CALLE CRUZ DE CHALPON HASTA LA CALLE EDUARDO BRAVO Y PASAJE 02 - TRAMO DESDE LA CALLE ORELLANA Y CALLES PRINCIPALES DEL SECTOR BUENA VISTA (FILA ALTA) TRAMO AV. EVITAMIENTO DESDE CALLE MARIANO MELGAR HASTA LA AV. ORIENTE (SECTOR MONTEGRANDE), DISTRITO Y PROVINCIA DE JAEN - REGIÓN CAJAMARCA", con un presupuesto de S/ 231,193.03 (Doscientos Treinta y Un Mil Ciento Noventa y Tres con 03/100 soles).

Quedando distribuido según el siguiente desagregado:

PRESUPUESTO DESAGREGADO			
ITEM	PRESUPUESTO	DESCRIPCIÓN	COSTO S/
1	PRESUPUESTO DE CONVENIO CON EJÉRCITO DEL PERÚ	- costo que cubre lo relacionado a: MANTO Y REPARACIÓN, LUBRICANTES + GRASAS FILTROS, LLANTAS/CARRILERIA, de requerirse según solicitud del jefe de Proyecto. El EJÉRCITO DEL PERÚ - Batallón de Ingeniería de Combate Selva N° 116.	S/ 82,033.34
2	PRESUPUESTO QUE EJECUTARA LA MUNICIPALIDAD	- Que corresponde al suministro de combustible, oficinas del personal técnico, alojamiento y alimentación, y gastos generales.	S/ 149,159.69
PRESUPUESTO TOTAL			S/ 231,193.03



“AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA”

ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR, a la Oficina de Tecnología de Información y Comunicación de la Municipalidad Provincial de Jaén, la publicación de la presente Acuerdo de Consejo en el Portal Web Institucional (www.munijaen.gob.pe).

ARTÍCULO CUARTO: HACER DE CONOCIMIENTO, el presente acuerdo al Comando de Apoyo al Desarrollo Nacional del Ejército - COADNE - Ejército del Perú, Oficina de Regidores, Gerencia Municipal, Oficina General de Asesoría Jurídica, Oficina General de Administración, Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, Gerencia de Infraestructura, Sub Gerencia de Obras, Oficina de Tecnología de Información y Comunicación, Oficina General de Atención al Ciudadano y Gestión Documentaria y a las Instancias Administrativas correspondientes de la Municipalidad Provincial de Jaén, para los fines pertinentes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE y ARCHÍVESE



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE JAÉN

Dr. José Lizardo Tapia Díaz
ALCALDE

